

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del quince de noviembre de dos mil dieciocho al quince de mayo de dos mil diecinueve, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente desde la tercera semana del mes de abril de dos mil diecinueve.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados María Concepción Mendieta Santos, José de Jesús Flores Corona e Ilián Solís Gollaz; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, Karla Verónica Bravo Cortinas, Galilea López Frayre, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

No se encuentran presentes los licenciados Jorge del Río Sánchez y, José Santos García Galván, el primero se encuentra suspendido por resolución del Consejo de la Judicatura el segundo, fue adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del Juzgado registra en una agenda las audiencias programadas diariamente, para distinguir la celebradas y diferidas marcan con una cruz éstas últimas.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día Quince de mayo de dos mil diecinueve:	441
De esta visita:	374
Visita anterior:	67
Total de audiencias desahogadas:	349
Total de audiencias diferidas:	92
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	80

La última audiencia señalada es a las diez horas, del día martes seis de agosto de dos mil diecinueve, dentro del expediente 892/2008 para el desahogo de la audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 689 fojas y en la foja 658, obra una actuación de fecha primero de marzo del año en curso, en la que se indica la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de remate.

El titular del juzgado manifestó que fue señalada la audiencia en agosto, a fin de realizar mediante exhorto las publicaciones de los edictos de remate.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día jueves trece de diciembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 120/2011, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), para que tuviera verificativo la audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que consta de 239 fojas y de la 230 a la 232, obra constancia del desahogo de la audiencia.

Según los registros se programan un promedio de cuatro audiencias diarias.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de la Agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes de las audiencias en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla actual del Juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez. Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio 2134/2018, signado el veintisiete de noviembre del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal, se concede licencia para ausentarse de sus labores el día veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, con motivo del Sexto Encuentro Estatal del Juzgadores, y a la Cuarta Jornada Nacional Itinerante de Juzgadores denominada "Desafíos de la Justicia en Tiempos de Cambio", copia del título de licenciado en derecho otorgado por la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio L.C.G.S 0348/2018 signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, comunicándole que se le concede licencia con goce de sueldo por el termino de tres días, del cinco al nueve de octubre del año dos mil dieciocho; Oficio 1829/2018 de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia del Estado, que actuará como juez por ministerio de ley los días de licencia del titular; Oficio 203/2019 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia del Consejo de la Judicatura en el Estado, en el que se le envía copia certificada de acta administrativa de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve; acuse de recibido de correspondencia del seis de febrero de dos mil diecinueve; acta administrativa de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 207 fojas.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Ilián Solís Gollaz. Actuaría.

El expediente personal se integra con copias del currículum vitae, credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho expedido por la Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Registro de Título Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila y título profesional. El expediente consta en 09 fojas

Zoila Elena Covarrubias Galván. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 66 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/968/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, acuse de recibido de correspondencia del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, oficio 2248/2018 de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el titular del juzgado, solicitando al Director Administrativo de los Distritos Judiciales de San Pedro y Torreón un suplente a cubrir dicho periodo; oficio 2247/2018 de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el titular del juzgado, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional y solicitando al Director Administrativo de los Distritos Judiciales de San Pedro y Torreón un suplente a cubrir dicho periodo; obra agregado oficio CSR02/244/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el veinte de marzo de dos mil diecinueve; oficio 100/2019 signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio 968/2019 signado por Carlos Alberto Almazan Ramírez, Brenda

Araceli Valdivia Martínez y Patricia Jara Rodríguez, en el que se solicita al titular de este juzgado autorizar el rol vacacional del año actual. El expediente consta de 105 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/388/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el tres de mayo de dos mil diecinueve; oficio 100/2019 signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio 968/2019 signado por Carlos Alberto Almazan Ramírez, Brenda Araceli Valdivia Martínez y Patricia Jara Rodríguez, en el que se solicita al titular de este juzgado autorizar el rol vacacional del año actual. El expediente consta de 67 fojas.

Karla Verónica Bravo Cortinas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados cuatro nombramientos de fechas dieciocho y veintisiete de junio, dieciséis de julio y treinta de agosto de dos mil dieciocho; licencia médica del veintinueve de abril de dos mil diecinueve a su nombre; certificado médico del treinta de abril de dos mil diecinueve del menor Axel Adrian Bermejo Bravo; oficio OMPJ/548/2019 signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación a los días correspondientes al Consejo Técnico. El expediente consta en 16 fojas.

Galilea López Frayre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados dos nombramientos de fechas dieciséis y treinta de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta en 08 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio CSR02/855/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores del diecisiete al diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 61 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/755/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el diez de septiembre de dos mil dieciocho, obra agregado oficio CSR02/295/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores el tres de abril de dos mil diecinueve; oficio 100/2019 signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio 968/2019 signado por Carlos Alberto Almazan Ramírez, Brenda Araceli Valdivia Martínez y Patricia Jara Rodríguez, en el que se solicita al titular de este juzgado autorizar el rol vacacional del año actual. El expediente consta de 70 fojas.

Al verificar los expedientes personales de los funcionarios judiciales se advirtió que, cuentan con la constancia de registro del título de la licenciatura en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo dispone el artículo 225 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

El titular del juzgado y personal solicitan que se provea de hojas con y sin membrete suficientes para las labores de este órgano jurisdiccional, porque se continúa con el desabasto de dichos insumos.

Solicitan de dos impresoras y tres cartuchos de toner Laser Jet Prg M402dne Hp Hr CF226A

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26500865

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
215009	288583	77483	76702	3364	\$5649
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO	
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16-11-2018	\$	916.50.
NOVIEMBRE	16 AL 30	SEGUNDA	03-12-2018	\$	225.00
DICIEMBRE	01 AL 14	PRIMERA	14-12-2018	\$	1,032.00
DICIEMBRE- ENERO	19 AL 15	PRIMERA	15-01-2019	\$	640.50
ENERO	16 AL 30	SEGUNDA	31-01-2019	\$	447.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	15-02-2019	\$	853.50
FEBRERO	18 AL 27	SEGUNDA	01-02-2019	\$	170.50.
MARZO	01 AL 14	PRIMERA	00-00-2019	\$	000.00
MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	00-00-2019	\$	000.00
ABRIL	01 AL 12	PRIMERA	12- 04- 2019		624.00
ABRIL	22 AL 29	SEGUNDA	02- 05- 2019		472.50

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes de los expedientes que se encuentran en el juzgado, **sin embargo no se encuentra la publicación de los enviados al archivo.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido quinientos sesenta y siete folios, de los cuales ciento cuarenta y cinco son exhortos, siete fueron cancelados, se recibieron **cuatrocientos quince demandas iniciales**

Con relación a los registros del libro y al reporte de entrega de documentos de Oficialía de Partes.

El último folio recibido el catorce de mayo corresponde al 454. Se trajo a la vista la demanda relativa a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en la primera hoja aparece el acuse de recibo en la fecha indicada por Oficialía de Partes.

Con relación a los folios 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453 y 454 se encuentran pendientes de radicar o determinar su procedencia.

El último asunto registrado y radicado corresponde al folio 444, recibido el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, el cual se tramitó irregular, relacionado el juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) a (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 09 fojas y en la primera, al dorso aparece el sello de oficialía de partes que corresponde a la demanda antes mencionada y en la foja 09 el auto de irregular, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados **cincuenta y tres valores**, treinta y cinco corresponden a certificados de depósito, dos cheques y seis billetes de depósito expedidos por BANSEFI.

El último asiento, corresponde al folio 44 interno, derivado del expediente 670/2018, referente a diligencias de consignación en pago, con certificado X073002091 por la cantidad de \$32,784.98 (treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) (página 0185). Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas, a foja 43, obra el acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por consignado la cantidad antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, se habilitó un libro del análisis de ambos se obtuvo que, se registraron **ciento cuarenta y cinco** medios de auxilio judicial, todos exhortos.

El último recibido corresponde al 121/2019, derivado del expediente de origen 380/2019, recibido el día quince de mayo del año en curso, que remite el Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Durango, para emplazar. Se trajo a la vista el exhorto, sin foliar y pendiente de acordar en la primera hoja al dorso aparece el sello de oficialía de partes con fecha de recibido quince de mayo el dos mil diecinueve.

En el período que comprende la presente visita, aparecen setenta y nueve exhortos regresados a su lugar de origen, de los cuales treinta y ocho fueron diligenciados y cuarenta y uno sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **sesenta y tres** medios de auxilio judicial librados, todos exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 51, ordenado por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, enviado el quince de mayo del dos mil diecinueve, derivado del expediente 208/2019, dirigido al Juez Competente en Materia Civil de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar (página 140). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 107 fojas y a foja 95, obra el proveído del día nueve de abril del dos mil diecinueve, mediante el cual se ordeno girar el medio de auxilio judicial y a foja 105, el oficio de envió; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen veintiuno devueltos, de ellos siete diligenciados y catorce sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento dieciocho** asuntos citados para sentencia.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 202/2015, relativo al procedimiento no contencioso de declaración de ausencia por desaparición de persona de (*****), citado para resolución definitiva el catorce de mayo de dos mil diecinueve y pronunciada la resolución con fecha quince de mayo del presente año, (página 279). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 98 fojas y se constata que de la foja 93 a la 98, obra el auto de citación y la sentencia definitiva pronunciada, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 761/2018, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), citado para resolución definitiva el veinticuatro de

enero del año en curso, se dejó sin efecto la citación para sentencia definitiva, por haberse celebrado convenio el veinticinco de enero del presente año, foja 273.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento diecisiete sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del término legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 202/2015, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	118
Pendientes a la visita anterior:	00
Se dejó sin efecto citación	
Por celebrarse convenio:	01
Sentencias pronunciadas en el periodo:	117
Pendientes de pronunciar:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparezcan publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria, de lo cual se desprende que efectivamente si aparecen publicadas.

b) Sentencias interlocutorias

En el período que comprende esta visita, se registraron **noventa y dos**, asuntos citados para sentencia.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 29/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de: (*****) citado en el día trece de mayo del año en curso, y pronunciada en la misma fecha (foja 015 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 67 fojas y de la 65 a la 67, obra el auto de citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 581/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el trece de marzo del año en curso, quedó sin efecto la citación por desistimiento del recurso, foja 14 frente.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron noventa y un sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 29/2019, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	92
Pendientes a la visita anterior:	00
Se dejó sin efecto citación por desistimiento del recurso:	01
Sentencias pronunciadas en el periodo:	91
Pendientes de pronunciar:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Dentro del período que comprende la presente visita, **no se recibió bien mueble de la Dirección de Recursos Materiales** (foja 82).

Sin embargo el titular puso a disposición de la Administradora de los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro por inservibles: un archivero metálico con número de control activo 0000007341 en fecha; un sillón ejecutivo el de dos mil diecinueve; un fax con número de control activo fijo 0000007368 en fechas catorce de enero de dos mil diecinueve, uno y doce de febrero del referido año a fojas 80, 81 y 82.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se registraron **veintidós recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 38/2018, relativo al Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del siete de Febrero de dos mil diecinueve, el cual se admitió el dos de Mayo del dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 23). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 127 y 8 fojas, respectivamente, y en el primero a foja 89, obra la resolución impugnada y, en el segundo en la 05, aparece el auto en el que se tiene por admitido el recurso, ambos de las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada los siguientes expedientes:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 474/2018	11-12-2018	24-04-2019
2. 556/2018	13-03-2019	29-04-2019
3. 556/2018	13-03-2019	02-05-2019
4. 380/2018	07-02-2019	02-05-2019

Según los registros del libro, se recibieron quince resoluciones, de las cuales once se confirmaron la de primer grado, tres revocaron, una modificaron.

b) Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el período que abarca la visita se registraron veintitrés asuntos de los cuales uno fue cancelado **sin mencionar el motivo** de lo que resulta que en el periodo se interpusieron **veintidós recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 761/2017 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de Julio del año

dos mil dieciocho, se admitió el tres de mayo de dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 84).

Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 282 y 07 fojas, respectivamente, en el primero a foja 250, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la foja 07, obra el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En la columna de observación (83) aparece la leyenda de desistido del recurso de apelación el nueve de abril del año en curso en el expediente 46/2010.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 573/2012	03-04-2019	23-04-2019
2. 111/2019	08-04-2019	26-04-2019
3. 761/2017	09-07-2018	03-05-2019

Según los registros del libro, se han devuelto doce resoluciones, seis confirman, dos revoca, tres modifica y una otros motivos.

c) Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se interpuso **dos recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 892/2008 relativo al Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha once de Marzo de dos mil diecinueve, el cual se admitió el diez de Abril de dos mil diecinueve y año, remitido al Segundo Tribunal Distrital el catorce de Mayo de dos mil diecinueve (foja 65).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 689, respectivamente, y a foja 665, aparece la resolución interlocutoria impugnada, a foja 683 el auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso de queja y en la última el oficio 1033/2019, mediante el cual se remite el

recurso a la alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió una resolución que declaró la improcedencia del recurso por parte del Segundo Tribunal Distrital.

Según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

7. Libro de Amparos.

a). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen diez registros uno cancelado, **sin referir el motivo, son nueve los amparos interpuestos en contra de actos de esta autoridad.**

El último de ellos corresponde al amparo promovido por (*****), dentro del expediente 643/2013, **sin más datos de registro, incumpliendo con los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al llenado de libros (73).**

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 522 fojas, a foja 515, obra el auto del quince de mayo de dos mil diecinueve, en que se tiene por recibida la demanda de amparo a través de esta autoridad y se ordena formar el cuaderno de amparo el cual consta de 10 fojas.

En el rubro de causo ejecutoria aparece un registro de incompetencia pronunciado por la autoridad federal.

b). Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos **aparecen sesenta y cuatro registros de los cuales dos fueron cancelados sin referir el motivo, en total se recibieron sesenta y dos amparos en contra de esta autoridad.**

El último registro, corresponde al Amparo 468/2019 radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, relacionado el expediente 748/2016, aparece como quejosa (*****) rendido el informe previo el quince de mayo de dos mil diecinueve (folio 10). Se trajo a la vista el expediente relacionado al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) el cual obra en 380 fojas, en esta última, obra el proveído de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve en el que se tuvo por recibido el oficio del Juez Séptimo de Distrito en la Laguna y se ordeno rendir los informes previo y justificado, **resulta inexacto lo asentado en el libro en el rubro de fecha de informe previo del quince de mayo de los corrientes, porque no es la fecha de recepción y no se ha rendido el informe previo.**

En el período que comprende la visita, han causado ejecutoria treinta y uno juicios de amparo, siete concedieron el amparo y veinticuatro terminaron por sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

El libro se encuentra dividido en dos apartados la primera parte de promociones irregulares y la segunda de folios de las demandas con falta de requisitos legales.

En el período que comprende la visita **se formaron doscientos sesenta y dos expedientes auxiliares**, ciento sesenta y siete corresponden a promociones irregulares y noventa y cinco a folios de demandas por falta de requisitos.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 145/2019, formado por acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve, relacionado a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), el cual se hace irregular, toda vez que el escrito de cuenta va dirigido a otro juzgado (foja 20). Se trajo a la vista el cuadernillo que consta de 02 fojas, a foja 01 obra la promoción con acuse de recibo de la oficialía de partes el catorce del mes y año en curso, y a foja dos última, un auto de la fecha señalada en el que se ordena formar auxiliar porque el escrito va dirigido a otro órgano jurisdiccional.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 454 y que corresponde al juicio sucesión Intestamentaria a bienes de (*****), por lo que se buscó en la letra "H" y a página 032 reverso, aparece como último registro número de folio, el tipo de juicio y el nombre del actor.

De lo anterior se advierte que se registra en el libro índice al momento de su recepción correspondiente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	2301/2018	27-11-2018	188
2.	2438/2018	18-12-2018	99
3.	0135/2019	24-01-2019	144
4.	0331/2019	21-02-2019	152
5.	0638/2019	29-03-2019	128
6.	0922/2019	30-04-2019	184
Total			895

De lo anterior se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se han remitido al archivo un total de **ochocientos noventa y cinco expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por el titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita aparecen un total de **un mil cinco** diligencias practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro aparecen diligencias practicadas por el licenciado José Santos García Galván hoy asignado a la licenciada Ilian Solís Gollaz, de la suma de ambos cuatrocientas setenta y cuatro diligencias, la última

corresponde a la recibida el quince de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 103/2016, a notificar el auto de fecha nueve de abril del año en curso, en (*****) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 34). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 263 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial sin encontrar a la persona buscada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José de Jesús Flores Corona, en que aparece que practicó quinientas treinta y uno diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el catorce de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 186/2018 a notificar la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en (*****) practicada el catorce de mayo del año en curso y devuelto el quince de mayo del año en curso (página 43). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 180 fojas, y en ésta última obra la constancia actuarial de la fecha indicada notificada la resolución por cédula; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del Juzgado, en el periodo que se revisa informaron los Acuarios que fueron practicadas quinientas noventa y tres, correspondiendo doscientas diecisiete al licenciado José Santos García Galván e Ilian Solís Gollaz y trescientos setenta y seis al licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **cuatro mil novecientas ochenta y nueve promociones.**

El último registro corresponde al escrito presentado por (*****), recibida a las catorce horas con veintiuno minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, relacionada al expediente 88/2019 (286 fojas). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio especial testamentario a bienes de (*****), que consta de 31 fojas, a foja 21, obra la promoción con acuse de recibo al reverso por Oficialía de Partes en la fecha señalada, con acuerdo del día de hoy dieciséis de mayo del año en curso.

En promedio, se reciben cuarenta y seis promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita se han registrado mil **ochocientos setenta y cuatro** expedientes facilitados para consulta.

El último asiento, corresponde al expediente 965/2009 facilitado para consulta a la (*****), el quince de mayo de dos mil diecinueve, (página 274). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 347 fojas, a foja 38, obra constancia de la audiencia previa y de conciliación de fecha diez de enero de dos mil diez en que se le tiene autorizada a la referida profesionista de la parte actora.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al quince de mayo de de dos mil diecinueve, se publicaron cuarenta y ocho acuerdos.

En esta lista aparece el folio 443/2019, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario, reservado. Se trajo a la vista el expediente que consta de 27 fojas, y en esta última, aparece el auto preventivo en la fecha indicada en el que se ordena la ratificación de los promoventes del escrito presentado.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como acuerdos pronunciados, los siguientes:

Noviembre del (15 al 30)	569
Diciembre	580
Enero	908
Febrero	941
Marzo	1055
Abril	962
Mayo del (02 al 15)	
Total	5,015

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cinco mil quince acuerdos**.

En promedio se publican cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 103/2016 Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en el que obra sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. El expediente consta de 263 fojas.

Expediente 186/2018 Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), en el que obra sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 180 fojas.

Folio 443/2019 Juicio Civil Sucesión especial intestamentario a bienes de (*****) quien también se hacía llamar (*****) en el que obra el auto preventivo de fecha quince de mayo del presente año. El expediente consta de 27 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente las sentencias y el auto preventivo.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1. Expediente 57/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de enero del dos mil diecinueve, y por auto de veintitrés de enero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y una vez que los promoventes ratifiquen ante la presencia judicial la cesión de derechos de la que hacen mención en su escrito de demanda, se acordará lo conducente, por lo que se les concede un término de cinco días para que subsanen dicha irregularidad con el apercibimiento legal, por auto de fecha treinta de enero, se tiene a los promoventes dando cumplimiento a las prevenciones decretadas en el auto que antecede, por lo que resulta procedente dictar auto de radicación, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciados, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en

cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha seis de marzo a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El siete de marzo se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciados, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor de los denunciados el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que se describe. El primero de abril, a solicitud del promovente, se declara que la resolución definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria, debiendo girarse el oficio correspondiente al director Registrador del Registro Público de esta ciudad. Obra constancia de la expedición del oficio. Obra constancia de la devolución de los documentos base de la acción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

2. Expediente 128/2019, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha cinco de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo al actor por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio civil ejecutivo de desahucio, y ordenó al Actuario de la adscripción requiera al arrendatario justificar si se encuentra al corriente en el pago de la renta con el recibo correspondiente o en su caso prevenirla para que dentro del término de treinta días proceda a desocupar el inmueble señalado apercibido de lanzamiento a su costa con las copias que se acompañan ordeno correr traslado a la demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Con fecha quince de marzo se llevó a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha primero de abril, a solicitud del promovente y en virtud de que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, se declaró la rebeldía procesal a la parte demandada. Y visto el estado que guardan los autos y toda vez que no existen pruebas que ameriten un especial desahogo, se cite para oír sentencia definitiva. El dos de abril, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra diligencia actuarial de fecha cinco de abril, de la cual se hace

constar que el domicilio se encuentra totalmente desocupado y deshabitado. Obra constancia de notificación a la parte actora y a la parte demandada. Por auto de fecha once de abril, a solicitud de la parte actora, se autoriza al Actuario de la adscripción constituirse en el domicilio señalado y proceda a poner en posesión material del mismo a la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

3. Expediente 308/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de ocho de mayo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintitrés de mayo. El quince de junio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. Después de varios señalamientos, el trece de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y en su oportunidad se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. El veintidós de marzo se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, manifestando los comparecientes su deseo de no formularseos y se dejaron a la vista de las partes los autos por un término común de cinco días para que formulen conclusiones. Por auto de fecha veinticinco de abril a solicitud de la promovente se cita para oír sentencia definitiva. El treinta de abril se dictó la sentencia definitiva, en la cual se declaró judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria. La anterior es la última actuación.

El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

4. Expediente 239/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de abril de dos mil dieciocho, y por auto de diez de abril, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo al actor por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de julio. El dieciocho de julio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. Después de varios señalamientos, el veintitrés de octubre, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días comunes a las partes. El doce de diciembre, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El veinte de febrero, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiséis de febrero se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora no justificó los elementos constitutivos de la acción, mientras que la parte demandada no compareció a juicio, por lo que se absuelve a ésta de las prestaciones solicitadas por la parte actora. Por auto de fecha ocho de marzo se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones y una vez que se notifique personalmente a las partes la sentencia definitiva pronunciada en autos y se declare ejecutoriada, se acordará lo conducente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

5. Expediente 82/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de febrero del dos mil diecinueve, y por auto de once de febrero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Se señaló día y hora para que tenga verificativo la junta de herederos. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos. Con fecha veintiséis de febrero se llevó a cabo el desahogo de la junta de herederos y una vez que obren las publicaciones ordenadas en el Periódico Oficial, en los estrados del Juzgado y en el portal de internet, se estará en posibilidad de dictar la sentencia interlocutoria correspondiente. Por auto de fecha seis de marzo a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia interlocutoria, la que se pronunció en esa misma fecha, declarándose únicos y universales herederos a las personas que se indican y designando albacea. Por auto de fecha diecinueve de marzo se tienen a los promoventes dándose por notificados de la sentencia interlocutoria y por aceptando el cargo de albacea que le fuera conferido, ordenando girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que sirva inscribir al margen de los inmuebles materia del acervo hereditario. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha ocho de abril se tiene a los promoventes por exhibiendo avalúo, mismo que se aprueba de plano, al igual que formulando la rendición de cuentas

el cual se aprueba de plano en virtud de haber manifestado su conformidad los herederos que se mencionan. Por auto de fecha veintitrés de abril, una vez que ratifiquen ante la presencia judicial el contenido y firma del escrito de cesión de derechos hereditarios se acordará lo que en derecho proceda. Con fecha veintiséis de abril se tiene a los comparecientes por ratificando el escrito de cesión de derechos hereditarios y por auto de esa misma fecha se les tiene por cediendo los derechos hereditarios, lo cual se tomará en cuenta al momento de pronunciar la sentencia definitiva. Por auto de fecha siete de mayo, se tiene al promovente por presentando proyecto de partición y en virtud de la cesión de derechos hereditarios, se aprueba en sus términos dicho proyecto, y se citó para sentencia definitiva. El nueve de mayo se dictó sentencia definitiva, en la cual se adjudicó a favor de la persona que se indica el bien inmueble descrito, ordenando su protocolización de la escritura correspondiente. Por auto de fecha quince de mayo, se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

6. Expediente 671/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por el (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de cinco de octubre, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de noviembre. El treinta de noviembre, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El nueve de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El veinte de febrero, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El cinco de marzo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su

oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El dos de mayo, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El ocho de mayo se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, declaró judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

7. Expediente 636/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, y por auto de veinticuatro de septiembre, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los denunciados, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para que se impongan de los autos. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha siete de noviembre

a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El trece de noviembre se dictó sentencia definitiva, en la que se determinó que no fue procedente la vía y forma propuesta y tramitada y se ordenó la reposición del procedimiento a fin de que sea llamada a juicio la presunta diversa heredera, quedando a cargo de la denunciante el proporcionar el domicilio y en su caso el presente sucesorio deberá continuarse bajo los preceptos que rigen el trámite del juicio sucesorio intestamentario. Por auto de fecha catorce de diciembre, se tiene a la promovente cediendo los derechos hereditarios. Por auto de fecha veintiuno de febrero a solicitud de la promovente se ordenó girar oficio al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva remitir al Juzgado copia certificada de todo lo actuado del expediente 517/1993, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de la persona que se indica, obra constancia de lo anterior y de la remisión de la copia certificada del expediente que se indica. Por auto de fecha once de marzo se ordena dar vista a la diversa heredera para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veintisiete de marzo se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social competa. Por auto de fecha ocho de mayo a solicitud de la promovente, se cita para dictar sentencia definitiva. El catorce de mayo se dictó la resolución definitiva en la que se declaró únicas y universales herederos a las personas que se indica, se aprobó el inventario y avaluó y se adjudicó a la persona que se indica los derechos de propiedad de los inmuebles señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 159 fojas.

8. Expediente 715/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de veintinueve de octubre, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de diciembre. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a

solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El ocho de febrero, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días comunes a las partes. Por auto de fecha trece de febrero se tiene a la parte actora, se tiene a la parte actora por haciendo las manifestaciones a que hace referencia y una vez que se notifique a la parte demandada la audiencia, se acordará lo que en derecho corresponda. El ocho de marzo, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El uno de abril, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El veintiséis de abril, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El seis de mayo se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción de usucapión, mientras que la parte demandada no compareció a juicio, declarándose que la actora ha adquirido mediante la usucapión y se ha convertido en propietaria del inmueble que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

9. Expediente 705/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de veintidós de octubre, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintitrés de octubre. El ocho de noviembre, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía

procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El tres de diciembre, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de diez días comunes a las partes. Por auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas a fin de ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. El veintiuno de enero, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El ocho de febrero, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El seis de marzo, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El once de marzo se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, mientras que la parte demandada no compareció a juicio, se ordenó cancelar la hipoteca y girarse el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Obra constancia de notificación a las partes y de la expedición del oficio antes mencionado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

10. Expediente 58/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y por auto de treinta de enero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de febrero. El veintinueve de mayo, a solicitud de la parte actora, se declaró la

rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El catorce de junio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. Por auto de fecha veintiocho de junio se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas, a fin de ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. El nueve de julio, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El once de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veintinueve de enero se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción de rescisión de contrato de arrendamiento, declarándose la rescisión y dándose por terminado el contrato de arrendamiento, condenándose a la parte demandada el pago de las rentas adeudadas, así como las que se sigan venciendo. Obran constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	07-12-2018	
Diciembre	11-01-2019	07-01-2019
Enero	08-02-2019	18-02-2019
Febrero	06-03-2019	06-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	05-04-2019

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia, en el mes de noviembre aparece sin registro en color gris, enero y abril fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	anterior a visita 19 posterior a visita 07	anterior a visita 19 posterior a visita 07	26
Diciembre	13	13	13
Enero	16	16	15
Febrero	24	24	24
Marzo	23	23	23
Abril	21	21	20
Mayo	13	13	--
Total	117	117	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística mensual y de transparencia en los meses de enero y abril de dos mil diecinueve, ya que se rindieron en forma errónea, siendo lo correcto lo que aparece tanto en el legajo como en el libro.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	anterior a visita 08	anterior a visita 08	24
	posterior a visita 16	posterior a visita 16	
Diciembre	10	10	08
Enero	12	12	12
Febrero	17	17	17
Marzo	16	16	16
Abril	15	15	15
Mayo	05	05	--
Total	91	91	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística mensual del mes de diciembre de dos mil dieciocho, toda vez, que se informó en forma errónea, siendo lo correcto lo que aparece en el legajo y el libro.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	415
Asuntos concluidos	72
Sentencias definitivas Pronunciadas	117
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1505
Recurridos en Apelación (definitivas):	22

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, durante el transcurso de la presente visita no compareció persona a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas; no haciendo manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio CJ-174/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se comunicó sobre las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciocho; se informó por el titular que en oficio 287/2019 de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve se informó sobre las acciones giradas a personas a fin de corregir las inconsistencias.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya

Juez

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.